RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 523-2022-MPLC/A

Quillabamba, 31 de agosto del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0245-2022-JVO-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Memorándum N°110/2022-GDS-MPLC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 0850-2022-UP/DPP-MPLC, emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe Nº 0249-2022-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Informe N°1336-2022-GDS/MPLC emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 000631-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, Proveído N° 4072 de la Gerencia Municipal, sobre Modificación entre Genérica de Gastos, en la Modalidad de Comedor Populares;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF - Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, establece que: "Los fondos públicos a ser transferidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público a las Municipalidades verificadas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provias Descentralizado, según corresponda, constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, Estrategia Nacional de Desarrollo Rural y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: a) Programas y Proyectos Sociales a cargo del MIMDES: a1. Transferencias para Proyectos de Infraestructura Social y Productiva. a2. Transferencias para Programas de Complementación Alimentaria (Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso, Convenios, Fundación por los Niños del Perú y PEBAL; así como el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia - PANTBC). a3. Transferencias para Programa Integral de Nutrición (…)";

Que, el numeral 7.4) del artículo 7° del citado Decreto Supremo N° 008-2007-EF, establece que: "Los Gobiernos Locales verificados podrán disponer hasta el 10% de los fondos públicos transferidos a que se refiere el numeral 7.2 de los presentes lineamientos, para ser destinados a financiar los gastos de gestión, entendiéndose como tales a los gastos necesarios para su eficiente y eficaz ejecución de los programas transferidos";

Que, el Artículo 11° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1) del numeral 1) del Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú";

Que, con Informe N° 0245-2022-JVO-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, de fecha 03/08/2022, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita modificación presupuestal del cual informa que el PCA, tiene una asignación presupuestal para el ejercicio 2022, por parte del MIDIS el monto de S/1,071,408.00soles, en la genérica 2.2.2.3.1 – Alimentos para Programas Sociales y se realizó la modificación de hasta el 10% del presupuesto total para los gastos operativos, por el monto de S/107,140.00 soles, quedando un salto de presupuesto de S/964,268.00 soles para el proceso de adquisición de Alimentos para Comedores

Populares. Resalta que con Resolución de Alcaldía N° 215-2022-MPLC/A, se autorizó la modificación presupuestaria a nivel funcional programática de la genérica 2.2 a la genérica 2.3, con la finalidad de contar con un presupuesto para cubrir gastos operativos programados dentro de la actividad "Brindar asistencia alimentaria a Comedores Populares". Por las razones expuesta en el presente informe y a falta de disponibilidad presupuestal para concretizar el proceso de la adquisición de alimentos para los comedores populares, solicita la modificación presupuestal de la genérica 2.3 a la genérica 2.2 en los clasificadores de gastos detallados en el cuadro 01 que se detalla en el presente informe, evidenciándose que existe un saldo de S/93,006.04 soles; en conclusión solicita la modificación a la genérica 2.2 del clasificador 2.2.2.3.1.1., con la finalidad de concretizar el proceso de adquisición de alimentos;

Que, con Informe N° 0850-2022-UP/DPP-MPLC, de fecha 04/08/2022, la Econ. Yeni G. Callapiña Pacheco - Jefa de la Unidad de Presupuesto, en atención al Memorándum N°110/2022-GDS-MPLC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, quien **solicita modificación presupuestal entre genérica de gasto en atención a las actividades programadas por el Programa de Complementación Alimentaria**; se pronuncia y señala que mediante Informe N° 0245-2022-JVO-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita modificación presupuestal entre genérica de gasto; resaltando que mediante procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 027-2022-CS-MPLC/LC-01, convocatoria por un valor de S/911.056.39 soles y el valor económico estimado es de S/1,058.000.00 soles, existiendo una diferencia de S/146,943.61, equivalente al 16.13% de incremento en la genérica 2.2; por tal motivo, ante la falta de disponibilidad presupuestal solicita la modificación presupuestal de la genérica 2.3 a la genérica 2.2 en los clasificadores detallados en el siguiente cuadro:

Sec. Fun	DE		A	
	Clasificador de Gasto	Monto S/.	Clasificador de Gasto	Monto S/.
0084	2 3 1 5 1 2	2.676,04	2.2 2 3. 1 1	2.676,04
0084	2 3.1.5.1.1	40,00	2.2 2 3. 1 1	40,00
0084	2 3.1.5.3.1	2.500,00	2.2 2 3. 1 1	2.500,00
0084	2 3 2 7 11 2	12.000,00	2.2 2 3. 1 1	12.000,00
0084	2 3.1.1.0.1.4	1.000,00	2.2 2 3. 1 1	1.000,00
0084	23.12.11	2.500,00	2.2 2 3. 1 1	2.500,00
0084	2.3.2.1.2.2	12.150,00	2.2 2 3. 1 1	12.150,00
0084	2 3 2 1 2 1	2.000,00	2.2 2 3. 1 1	2.000,00
0084	2.3.1.3.1.1	16.000,00	2.2 2 3. 1 1	16.000,00
0084	2.3.2.5.1.2	25.000,00	2.2 2 3. 1 1	25.000,00
0084	2.3.1.99.1.3	5.140,00	2.2 2 3. 1 1	5.140,00
0084	2.3.2.3.1.1	5.000,00	2.2 2 3. 1 1	5.000,00
0084	2.3.2.7.14.98	5.000,00	2.2 2 3. 1 1	5.000,00
0084	2.3.199.199	2.000,00	2.2 2 3. 1 1	2.000,00
Total		93.006,04	Total	93.006,04

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 523-2022-MPLC/A

Tomando en consideración la normativa vigente Art. 47° del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; concluye indicando que revisado el marco presupuestal de la Municipalidad de la Secuencia Funcional 0084 de la Actividad Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores, a la fecha sí cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica 2.3 hasta por la suma de S/93,006.04 soles, para la atención a la solicitud de Modificación Presupuestal entre Genérica de Gasto 2.3 a la genérica de gasto 2.2 por la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, con el fin de concretizar el proceso de adquisición de los alimentos para los Comedores; por tal efecto solicita opinión legal para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, **según el siguiente detalle: Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de la Genérica: 2.3 Bienes y Servicios a la Genérica 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales, Monto: S/93,006.04 (Noventa y Tres Mil Seis con 04/100 soles);**

Que, con Informe N°1336-2022-GDS/MPLC, de fecha 08/08/2022, el Abog. Marco A. Challco De La Cuba - Gerente de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 0249-2022-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita opinión legal de Asesoría Jurídica, para la modificación presupuestal entre genérica de gasto de la actividad Comedores Populares de Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Informe Legal N° 000631-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 11/08/2022, el Abog. Ricardo Caballero Avila – Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Convención, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis jurídico, OPINA, señalando que: es procedente autorizar al Gerente de Desarrollo Social y a la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria la transferencia en la genérica de gastos 2.2.2.3.1.1 de la suma de S/**93,006.04 (Noventa y Tres Mil Seis con 04/100 soles)**, ascendiente al 8.7% del presupuesto de lo asignado a la secuencia funcional N° 0084-2022 "Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores", para gastos operativos de acuerdo al Cuadro presentado en el Informe N° 0249-2022-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Proveído N° 4072, el Gerente Municipal, previa la evaluación del Expediente Administrativo, dispone la emisión de Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la modificación presupuestaria efectuada en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención "Transferencia a la Genérica de Gastos 2.2.2.3.1.1 de la suma de S/**93,006.04 (Noventa y Tres Mil Seis con 04/100 soles)**, a la Secuencia Funcional N° 0084-2022 - Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores-, para concretizar la adquisición de los alimentos para los comederos populares de acuerdo al Cuadro presentado en el Informe N° 0249-2022-RPCA-DSFPS-GDS-MPLC, por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria", de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	**00 Recursos Ordinarios**
De la Genérica	**2.3. Bienes y Servicios**
A la Genérica	**2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales**
Monto	**S/.93,006.04 (Noventa y Tres Mil Seis con 04/100 soles),**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
GM
DA
DPP
GDS
PCA
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447